



**CARÁTULA DE CONTRATO**

FECHA DE CONTRATO	19	12	2014
	DÍA	MES	AÑO

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	No. DE CONTRATO	OP-14-0320			TIPO:	NUEVO			
	No. DE CONCURSO:	OP-14-IF-127			FECHA DE ADJUDICACIÓN	19	12	2014	
			DÍA	MES	AÑO	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL	19	12	2014
	IMPORTE DEL CONTRATO:	\$9,979,589.33 + IVA = \$9,979,589.33							
	ASIGNACIÓN INICIAL:	\$9,979,589.33 + IVA = \$9,979,589.33							
	IMPORTE DEL ANTICIPO:								
	FIANZA DEL ANTICIPO:								
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:								
FIANZA DE CUMPLIMIENTO:									
AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:									

<b>DATOS DE LA OBRA</b>	CONSTRUIR UN INVERNADERO TECNIFICADO (OBRA NUEVA), METEPEC, METEPEC	
	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
	METEPEC	METEPEC
	SECTOR:	FUENTE DE RECURSOS:
	14	FEDERALES
	PROGRAMA:	PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (CONAFOR-PROBOSQUE)
CLAVE PRESUPUESTAL:	1.95772.14	
PARTIDA:	CONSTRUIR UN INVERNADERO TECNIFICADO (OBRA NUEVA)	

<b>ADJUDICACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> ADJUDICACIÓN DIRECTA	<input checked="" type="checkbox"/> INVITACIÓN RESTRINGIDA	<input type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA
---------------------	---	--	---

<b>DATOS DE LA CONTRATISTA</b>	CONTRATISTA:	IMV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE:	IME0704025KA
	DOMICILIO:	TELÉFONO (S):	SAOP/201114/11690/N

<b>SEC. DE FINANZAS</b>	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN ó ASIGNACIÓN:	FECHA:
	203200-APAD-1247/14	09 DE OCTUBRE DEL 2014

<b>VIGENCIA</b>	PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	22	12	2014
		DÍA	MES	AÑO

FECHA DE TERMINACIÓN:	05	09	2015
	DÍA	MES	AÑO

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

IMV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. ERICK MAURICIO MARIN VELÁZQUEZ

FIRMA

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

MERU. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ

NOMBRE Y FIRMA

LERDO PONIENTE # 300 COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000  
TEL. (01722) 226 29 19 FAX 226 29 19  
www.edomex.gob.mx

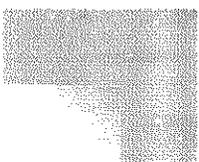


CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-14-0320

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, MTRÓ. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA: IMV DE MÉXICO, S. A. DE C. V., QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", REPRESENTADO (A) POR: C. ERIK MAURICIO MARÍN VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE: ADMINISTRADOR ÚNICO, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, asignó a la Secretaría de Medio Ambiente, los recursos para la ejecución de: CONSTRUIR UN INVERNADERO TECNIFICADO (OBRA NUEVA), METEPEC, METEPEC, mediante el oficio No. 203200-APAD-1247/14 de fecha 09 de octubre de 2014, con financiamiento federal, con recursos provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (CONAFOR-PROBOSQUE).
- La Secretaría de Medio Ambiente, en el marco del Convenio de Colaboración signado entre ambas Secretarías, realizó la solicitud a "LA CONTRATANTE" para ejecutar estos trabajos por encargo.



No. DE CONTRATO: OP-14-0320

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

*[Firma manuscrita]*



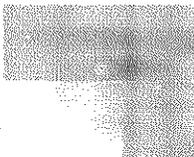
## DECLARACIONES

### I. "LA DEPENDENCIA" DECLARA:

- I.1 Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el ejecutivo del estado cuenta con las dependencias que las disposiciones legales establecen, entre las que se encuentra "LA DEPENDENCIA" que comparece a la suscripción del presente instrumento y cuyo representante está facultado para celebrarlo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 3, 15, 17, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; los artículos 1, 3 fracción II, 5, 8 fracción I y artículo II, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- I.2 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas, asignó la inversión correspondiente a los trabajos, objeto de este contrato en el oficio de asignación de recursos No. 203200-APAD-1247/14, de fecha 09 de octubre de 2014, con cargo a la partida presupuestal número 1.95772.14 con financiamiento federal, con recursos provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (CONAFOR-PROBOSQUE) (Anexo 1).
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en av. Sebastián Lerdo de Tejada no. 300, poniente; palacio de gobierno en Toluca, México; mismo que señala para fines y efectos legales de este contrato.
- I.4 Que la adjudicación del presente contrato se realizó por: Invitación Restringida.

### II. "LA CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1 Que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura constitutiva no. [REDACTED], de fecha: [REDACTED] otorgada ante la fe del notario público No. [REDACTED]



No. DE CONTRATO: OP-14-0320

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Firma manuscrita]



[Redacted] inscrito en el registro público  
(Anexo 2).

II.2 Que el C. ERIK MAURICIO MARÍN VELÁZQUEZ, acredita su personalidad como: Administrador Único de: IMV DE MÉXICO, S. A. DE C. V., con el testimonio de escritura [Redacted] de fecha: [Redacted] otorgada ante la fe del notario público No. [Redacted]

II.3 Ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

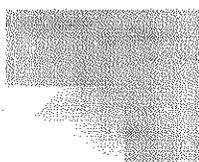
II.4 Que tiene establecido su domicilio en [Redacted] teléfono [Redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5 Que tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del proyecto integral, objeto de este contrato.

II.6 Que se obliga a respetar la normatividad y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y el contenido de:

- 1.- Los alcances y términos de referencia (Anexo 3)
- 2.- Las actividades contenidas en el presupuesto de los trabajos (Anexo 4)
- 3.- El programa de ejecución de los trabajos detallado por actividades, consignadas por períodos, las cantidades por ejecutar e importes correspondientes (Anexo 5)

Anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.



5

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'B'

Handwritten mark resembling a stylized 'd'



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de un proyecto integral consistente en:

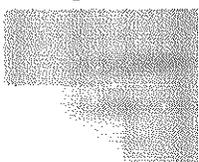
CONSTRUIR UN INVERNADERO TECNIFICADO (OBRA NUEVA), METEPEC, METEPEC.

Y ésta se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados la declaración II.6 de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos

#### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$9'979,589.33 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M. N.) incluye I. V. A. tasa 0%, de conformidad con el presupuesto correspondiente (Anexo 4)

De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la asignación inicial para el presente ejercicio, es de: \$9'979,589.33 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M. N.) incluye I. V. A. tasa 0% de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.A inciso g) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que a la letra dice: El impuesto se calculará



No. DE CONTRATO: OP-14-0320

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DE COÓRDI. N. C. D. ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Figura 4 de 15



aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: l.- La enajenación de: g).- Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

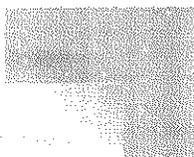
El plazo de ejecución será de 258 días naturales; "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar el proyecto integral objeto de este contrato el día: 22 de diciembre de 2014, y se obliga a concluirlo en un plazo que no exceda del día 05 de septiembre de 2015 de conformidad con el programa de los trabajos.

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

Este contrato, al formalizarse a precio alzado, no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajustes de costos; sin embargo, si se presentaran circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES" y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato; "LA DEPENDENCIA" valorará el reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

"LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato.



Page 10 of 15

No. DE CONTRATO: OP-14-0320

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signature and initials



## SEXTA.- FORMA DE PAGO

“LAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán un plazo no mayor a un mes, las que serán presentadas por “LA CONTRATISTA” a la residencia de supervisión, dentro de los seis días naturales siguientes al día último de cada mes.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación, para que “LA DEPENDENCIA” inicie su trámite de pago, para tales efectos, “LA CONTRATISTA” recibirá de “LA DEPENDENCIA” el pago total que deba cubrirse por unidad de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El pago de dichas estimaciones se realizará por la Dirección General de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Finanzas, ubicada en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente no.300, en Palacio de Gobierno, primer piso, No.238, en Toluca, Estado de México.

## SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

“LA CONTRATISTA” se obliga a presentar en la forma; términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, las garantías a que haya lugar, con motivo del cumplimiento de este contrato, por el anticipo que le sea otorgado por “LA DEPENDENCIA” y para responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.



La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato será por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I. V. A. y esta deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se le haya adjudicado el contrato, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

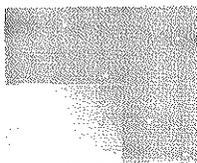
Para el caso de la garantía de vicios ocultos, los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "LA CONTRATISTA"; a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos incluido el I. V. A., o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

**OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos, que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como las modalidades que las misma prevé, reservándose "LA DEPENDENCIA" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. "LA DEPENDENCIA" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**NOVENA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

I.- Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES", se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.



No. DE CONTRATO: OP-14-0320

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Página 1 de 10

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the bottom.

Handwritten letter 'd'.



II.- "LAS PARTES" deberán llevar a cabo conjuntamente el finiquito de los trabajos, en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la recepción de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien "LA CONTRATISTA" no acuda con "LA DEPENDENCIA" para su elaboración dentro del plazo señalado en este contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinando el saldo total, "LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de "LA CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa de terminación del contrato, que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de "LAS PARTES" en el contrato debiendo agregar únicamente una manifestación de "LAS PARTES" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genere el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa correspondiente.

III.- Una vez realizado el finiquito de los trabajos "LA DEPENDENCIA" dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las



No. DE CONTRATO: OP-14-0320

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

1



acciones que deriven del finiquito, así como la garantía de vicios ocultos de los trabajos, por lo que no será factible que "LA CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pagos con posterioridad a su formalización.

**DÉCIMA.- BITÁCORA DE OBRA:**

"LAS PARTES" acuerdan que la bitácora de obra es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las mismas, en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

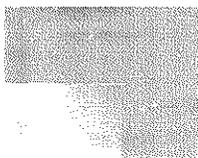
Su uso se llevará a cabo de manera electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en los artículos 122 al 126 de su reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

"LA DEPENDENCIA" tendrá en todo el tiempo el derecho de supervisar los trabajos objeto de este contrato, y dará a "LA CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de la misma, a fin de que éste se ajuste al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene "LA DEPENDENCIA".

Es facultad de "LA DEPENDENCIA" de realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en los sitios de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación respectivas.

"LA DEPENDENCIA" para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de



No. DE CONTRATO: OP-14-0320

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signature and initials



que "LA CONTRATISTA" incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA":**

"LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

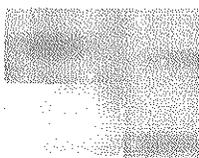
El nombre de este representante, es el ARQ. JOSÉ ANTONIO MORA SILVESTRE el cual cuenta con su firma electrónica (FIEL) vigente. Asimismo "LA CONTRATISTA" se compromete a que en caso de sustituirlo, deberá notificarlo por escrito a "LA DEPENDENCIA" con 5 días de anticipación, mismo que deberá contar con su FIEL vigente a fin de dar continuidad a la bitácora electrónica.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES:**

"LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA", en relación de los trabajos del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA":**

"LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de los trabajos, motivo del contrato, cumplan con las normas de



Handwritten signature or mark on the right margin.

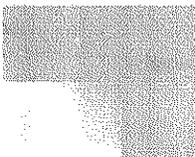


calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de este proyecto integral se efectúen a satisfacción de "LA DEPENDENCIA", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma en apego a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dicha fianza, estará vigente hasta un año después de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

"LA CONTRATISTA", no podrá hacer ejecutar los trabajos objeto de este contrato por otra persona; pero, con autorización previa "LA DEPENDENCIA", podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando "LA DEPENDENCIA" señale específicamente las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, "LA CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "LA DEPENDENCIA".

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "LA CONTRATISTA" en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA DEPENDENCIA" esto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA CONTRATISTA". Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones desarrollados para la realización de los trabajos



No. DE CONTRATO: OP-14-0320

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Handwritten signature



contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA DEPENDENCIA", en términos de las disposiciones legales aplicables.

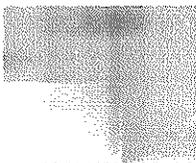
**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:**

"LA DEPENDENCIA", efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa de trabajo, en el entendido de que los trabajos mal ejecutados se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse. "LA DEPENDENCIA" retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes por el número de meses en que incurra "LA CONTRATISTA" en el retraso; por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda. Si al término del ejercicio fiscal "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos dentro del programa de ejecución, las retenciones serán definitivas.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional deberá cubrir a "LA DEPENDENCIA", por cada día de retraso en la entrega de los trabajos el 5 (cinco) al millar del monto total del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO:**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA", queda exceptuado de este proceso cuando el pago en exceso sea deducido en la





estimación siguiente, en apego a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

“LA DEPENDENCIA” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

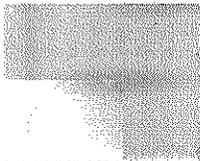
La suspensión del contrato será aplicada en apego a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

“LA DEPENDENCIA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el artículo 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “LA CONTRATISTA” que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “LA DEPENDENCIA”, además que se apliquen a “LA CONTRATISTA” las penas convencionales conforme a lo establecido por este concepto y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que





establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (DEDUCCIONES):**

“LA CONTRATISTA” acepta, que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

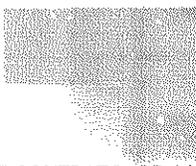
- A) El 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación por servicio de vigilancia, inspección y control.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, por tanto, “LA CONTRATISTA”, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo por “LA CONTRATISTA” y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



No. DE CONTRATO: OP-14-0320

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OBRA PÚBLICA

Handwritten signature or mark on the right margin.



VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 75 y el artículo 265 de su reglamento, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "LA CONTRATISTA" información y documentación relacionada con los contratos.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, por tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de diciembre del año 2014.

POR "LA DEPENDENCIA"  
DIRECCIÓN GENERAL  
ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CONTRATISTA"  
IMV DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

C. ERIK MAURICIO MARÍN  
VELÁZQUEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

